

CRITERIOS EN MATERIA DE EXÁMENES

I. CONVOCATORIA

1. Todo examen parcial o final será convocado formalmente por el profesor responsable de la asignatura
 - a. La convocatoria se realizará en el impreso establecido por el título
 - b. La convocatoria se insertará en el tablón de anuncios y en el campus virtual al menos con quince días de antelación a la realización del examen

2. La convocatoria contendrá los siguientes elementos:
 - a. Nombre y correo electrónico del profesor responsable
 - b. Denominación de la asignatura, modalidad y grupo destinatario
 - c. Fecha, lugar y hora del examen
 - d. Duración prevista del examen
 - e. Tipo de examen (parcial o final)
 - f. Contenido de la guía docente objeto del examen
 - g. Modalidad: oral, escrito de desarrollo, tipo test o escrito de preguntas cortas.
 - h. Carácter práctico o teórico del examen
 - i. Número de preguntas y sistema de calificación, con relación a lo establecido en el capítulo II de este reglamento.
 - j. Otros avisos, advertencias o indicaciones que el profesor considere oportunos

3. La convocatoria contendrá además la fecha de publicación de las notas y de revisión de examen. En caso de que no sea posible prever la fecha de publicación de notas y revisión de examen, se publicará un nuevo aviso conforme al capítulo III de este reglamento.

4. La ausencia de convocatoria o la inobservancia de los requisitos y plazos establecidos podrá conllevar la anulación del examen.
 - a. Podrá impugnar el examen cualquier alumno de la asignatura, el delegado del grupo destinatario del mismo o el delegado de titulación
 - b. La impugnación se realizará mediante escrito dirigido al Vicedecano presentado con al menos 24 horas de antelación a la fecha del examen.
 - c. Recibida la impugnación el vicedecano recabará información del profesor responsable y resolverá lo que proceda antes de la fecha del examen
 - d. Si la resolución del Vicedecano desestima la impugnación lo comunicará al solicitante e insertará un anuncio en el campus virtual
 - e. Si la resolución fuera estimatoria de la impugnación, el profesor responsable convocará un nuevo examen elaborando una nueva convocatoria que se ajustará a las indicaciones del presente reglamento y que se celebrará en un plazo máximo de 20 días desde la resolución del Vicedecano.

5. De las impugnaciones presentadas y su resolución el Vicedecano dará cuenta a la Comisión de Calidad del título

II. DESARROLLO DEL EXAMEN

6. El profesor responsable determinará en la guía docente de cada curso la modalidad de examen conforme a los criterios de la memoria de verificación del grado.

7. Las modalidades previstas para el grado en Derecho son:

- a. Examen oral
- b. Examen tipo test
- c. Examen escrito, que a su vez podrá ser
 - i. Preguntas de desarrollo
 - ii. Preguntas cortas

8. El profesor responsable podrá combinar, respetando las previsiones de la memoria, las modalidades anteriores, de manera que el examen pueda tener una parte de cada modalidad.

9. Examen oral. En el caso de que el profesor optara por realizar un examen oral deberá respetar las siguientes indicaciones:

- a. El examen será público
- b. El profesor formulará al alumno al menos dos preguntas elegidas por sorteo de manera pública, dejando al menos diez minutos de preparación al alumno.
- c. El examen se realizará en un aula de la Universidad.
- d. El examen será grabado en video y audio. Para ello, el profesor responsable solicitará con la debida antelación la reserva de un aula de grabación de la universidad.
- e. El profesor custodiará a disposición de los órganos de calidad de la Universidad y de verificación de la ANECA las grabaciones de los exámenes durante dos cursos académicos.

10. Examen tipo test. En caso de que se optara por esta modalidad el examen se ajustará a las siguientes indicaciones:

- a. El profesor elaborará un cuestionario de al menos 20 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas.
- b. Las preguntas no podrán coincidir con las contenidas en las tres convocatorias anteriores de la misma asignatura
- c. Se establecerá un sistema de penalización de modo que cada respuesta incorrecta reste cierto porcentaje de la nota del examen

11. Escrito con preguntas de desarrollo. En caso de optar por esta modalidad el profesor establecerá al menos dos preguntas largas o de desarrollo sobre cuestiones contenidas en la guía docente.

12. Escrito con preguntas cortas. En caso de optar por esta modalidad el profesor establecerá al menos veinte preguntas cortas sobre cuestiones contenidas en la guía docente.

13. El desarrollo del examen deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la guía docente y en la convocatoria del examen.

14. Se comprobará la identidad de la persona que se va a examinar y su pertenencia al grupo y modalidad objeto de examen.

15. En caso de que un alumno no perteneciera al grupo, modalidad o colectivo convocado, el alumno que se presente a examen será remitido a la Secretaría Técnica para que normalice su situación. Si ello no fuera posible, se le permitirá al alumno realizar el examen pero se le advertirá de que su examen no será corregido si en el plazo de cinco días no acredita pertenecer al grupo cuyo examen se va a realizar.

16. Si, transcurridos cinco días, el alumno no hubiera solucionado la incidencia del punto anterior, se destruirá su examen sin corregir.

17. En un plazo no superior a diez días, y siempre dentro de los plazos establecidos por la Universidad, el profesor publicará un listado con las calificaciones que contendrá los DDNNII de los alumnos pertenecientes al grupo de clase que estamos calificando y su calificación, omitiendo los nombres de los alumnos.

18. Los exámenes siempre se realizarán en las aulas del campus universitario correspondiente o, en su caso, en las sedes establecidas por la Universidad.

19. El listado de calificaciones se publicará en el campus virtual de la asignatura.

III. REVISIÓN DEL EXAMEN

20. En la convocatoria o en la publicación de las calificaciones en el campus se anunciará la revisión de examen que tendrá lugar dentro de los cinco días siguientes a la publicación de las notas, en el campus universitario en que se haya realizado el examen. Las revisiones se realizarán en el Campus o a través de medios telemáticos.

21. En la revisión del examen el profesor informará al alumno de manera personalizada de los criterios de evaluación y de las razones que justifican la calificación establecida.

22. En caso de discrepancia, el alumno podrá formular reclamación ante el vicedecano quien, oída la Comisión de Calidad y el profesor afectado, podrá disponer que el examen sea revisado por otro profesor de la misma área o afín.

IV. ACTAS

23. Dentro del plazo establecido por la Universidad, el profesor responsable elaborará el acta de la asignatura recogiendo las calificaciones de los exámenes y de las demás tareas previstas en la guía docente y en la memoria de verificación.

24. Antes de validar e imprimir el acta, se hará una visualización previamente para de esta forma comprobar que los datos han quedado correctamente grabados, y también se verificará cada nota para evitar reclamaciones y dar pulcritud al proceso.

25. Se han de imprimir tres copias del acta. Una queda en nuestro poder, y las dos restantes se entregan firmadas en la Secretaría Técnica para su trámite posterior y archivo del Vicedecano y del departamento de Ordenación Académica

26. Tras la publicación de las actas, el alumno dispondrá de un plazo de treinta días naturales para solicitar la subsanación del acta en caso de detectar algún error. En tal caso, el profesor responsable procederá a solicitar la modificación del acta de acuerdo con el procedimiento establecido por la Universidad.

27. Las actas podrán modificarse hasta sesenta días naturales después de la fecha de acta de cada convocatoria.